



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 080 - 2020-MDP

Paucarpata, 04 de Setiembre 2020

VISTOS: El Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 006723-2020, el Informe N° 029-2020-SGRCYC de Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, el Informe N° 150-2020-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 006723-2020, Don Carlos Eduardo Campos Condori solicita el recorte del plazo de publicación del Edicto Matrimonial N° 91-2020 por tres días, ello debido a que el contrayente ha sido contratado por la empresa CONFIPETROL ANDINA S.A. la cual presta servicios de tercerización con la Compañía Minera Antapaccay S.A. debiendo el contrayente reincorporarse el día 07 de septiembre del presente año en la Ciudad del Cuzco - Espinar, para lo cual adjunta documento que sustenta tal pedido (Contrato de trabajo a plazo determinado sujeto a modalidad por servicio específico).

Que, mediante el Informe N° 029-2020-SGRCYC, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios señala que teniendo en consideración lo solicitado, la ceremonia de Matrimonio Civil entre el solicitante y doña Celia Zenaida Gomez Gomez se realizará el día sábado 05 de setiembre del presente, por lo que solicita que se emita la correspondiente Resolución recortándose la publicación del Edicto Matrimonial en tres días.

Que, mediante el Informe N° 150-2020-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado el expediente es procedente el recorte de la Publicación por tres días del Edicto Matrimonial N° 091-2020, conforme lo solicitado por los contrayentes Carlos Eduardo Campos Condori y Celia Zenaida Gómez Gómez, mediante Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 0006723-2020, de fecha 01 de Setiembre del 2020, ello conforme a lo establecido en el Artículo 252 del Código Civil que establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mencionado Código.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR A DON CARLOS EDUARDO CAMPOS CONDORI Y DOÑA CELIA ZENAIDA GÓMEZ GÓMEZ DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL N° 091-2020, RECORTÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DEL MISMO EN EL PIZARRÍN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA POR EL PLAZO DE TRES DIAS Y AUTORIZÁNDOSE QUE LA CEREMONIA DEL MATRIMONIO CIVIL SE REALICE EL DIA SABADO 05 DE SETIEMBRE DEL 2020, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO a Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y ENCARGUESE EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Pamela A. Tejeda Zuñunaga
Abog. Pamela A. Tejeda Zuñunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Supo Condori
Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE